Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sello Alcalá de Guadaíra (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Fecha Firma: 30/05/2016
HASH: aea1ed0a416549ee236d11853cc9eb3a

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2016/12 (EXPTE. 2560/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 2437/2016. Aprobación del acta de 18 de marzo de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1.Expediente 1406/2014. Sentencia desestimatoria de 27 de noviembre de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª de Sevilla (protección de legalidad).

2º.2.Expediente 9465/2015. Sentencia estimatoria nº 80/16, de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (permiso lactancia).

3º Urbanismo/Expte. 2314/2016-UROY. Caducidad de la licencia de obras otorgada en el expediente 264/2006-UROY.

4º Urbanismo/Expte. 6451/2015 de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en la calle Irlanda nº 1.

5º Urbanismo/Expte. 5846/2015 de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la Ruana Alta, parcela catastral 3815810TG4331N0001HK.

6º Urbanismo/Expte. 2316/2016-UROY. Caducidad de la licencia de obras otorgada en el expediente 45/2009-UROY.

7º Urbanismo/Expte. 3303/2015 de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en parcela 58 del paraje denominado Matachica.

8º Urbanismo/Expte. 11357/2015-UREC. Aprobación definitiva de los estatutos de la entidad urbanística de conservación denominada “Alcalá Golf”.

9º Urbanismo/Expte. 2194/2016. Licencia de obra mayor otorgada en el expediente número 59/2012-UROY: Solicitud de prórroga.

10º Participación Ciudadana/Expte. 382/2016. Cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local del año 2015: Aprobación.

11º Contratación/Expte. 1987/2015. Contratación de suministro de vestuario para la Policía Local: Devolución de garantía definitiva (Expte. originario 8087/2013, ref. C-2012/048).

12º Contratación/Expte. 10002/2015. Contratación de prestación del servicio de vigilancia de diversos edificios y dependencias municipales: Prórroga de contrato (3 últimos meses).

13º Contratación/Expte. 385/2016. Contrato de prestación del servicio de redacción de proyecto, dirección, y coordinación de seguridad y salud de las obras de reurbanización de Arrabal, sector SUR.UR 09-11-CO2 programa Urban: Devolución de garantía definitiva.

14º Contratación/Expte. 9670/2016. Acuerdos marco suministro vestuario Policía Local (dos lotes): Devolución de garantía definitiva.

15º Contratación/Expte. 714/2016. Contratación de la prestación de los servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo Municipal: Aprobación. (Ref.C-2016/003).

16º Asuntos urgentes:

16º.1. Intervención/Expte. 2675/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/002/2016. (lista de documentos 120160000127): Aprobación.

16º.2. Plan Urban/Expte. 2691/2016. Propuesta sobre la solicitud de participación en la convocatoria de Acciones Urbanas Innovadoras.

16º.3. Intervención/Expte. 2680/2016. Aprobación de las aportaciones iniciales del año 2016 a la mancomunidad de Los Alcores.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los señores concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez** y **doña María Jesús Campos Galeano,** asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez.**

Dejan de asistir, excusando su ausencia, los señores concejales **don José Antonio Montero Romero, doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y **doña Elena Álvarez Oliveros.**

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don Eladio Garzón Serrano** y **doña Gloria Marín Gil.**

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º <u>SECRETARÍA/EXPTE. 2437/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 18 DE MARZO DE 2016</u>.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º <u>COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES</u>.-

2º.1. Expediente 1406/2014. Dada de la sentencia desestimatoria de 27 de noviembre de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 509/2013.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 5, Negociado 1M.
RECURRENTES:
ACTO RECURRIDO: Acuerdo del Pleno de 17.10.201 sobre resolución de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de 19.04.2013 relativo al expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en la parcelación ilegal denominada Santa Emilia, correspondiente con parte de la parcela 54 del polígono 38 (Expte. 1452/2013 ref. 66/2012-URPL).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de apelación nº 446/2015 interpuesto contra la sentencia desestimatoria nº 77 de 31 de marzo de 2015 del citado Juzgado Contencioso-Administrativo de Nº 5 de Sevilla, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla.

2º.2. Expediente 9465/2015. Dada de la sentencia estimatoria nº 80/16, de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 349/2015.
TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla. Negociado 4.
RECURRENTE:
ACTO RECURRIDO: Resolución del concejal-delegado del Área de Gobernanza y Evaluación 464/2015, de 23 de abril sobre denegación de permiso de lactancia a personal funcionario.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el citado recurso, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla.

3º <u>URBANISMO/EXPTE. 2314/2016-UROY. CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA EN EL EXPEDIENTE 264/2006-UROY</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración de caducidad de la licencia de obras otorgada en el Expte. 264/2006-UROY, y **resultando:**

1º. Con fecha 8 de marzo de 2016 la entidad Construcciones EDIMEL S.L. solicita la declaración de caducidad de la licencia concedida con fecha 13 de febrero de 2007 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 128/2007, para la construcción de un edificio para 6 viviendas y garaje para 6 plazas de aparcamientos a ejecutar en la C/ Madueño de los Aires, nº 24 (Expte. 264/2006-UROY), así como licencia de obras para finalización de las obras pendientes y la devolución del ICIO sobre las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar.

2º. Con fecha 14 de marzo de 2016 se ha emitido informe técnico que se pronuncia de forma favorable a la declaración de caducidad por haberse cumplido sobradamente los plazos para la terminación de las obras.

3º. Igualmente, con fecha 16 de marzo de 2016 se ha emitido informe por el servicio jurídico de Urbanismo en el que se indica lo siguiente:

"La declaración de caducidad de las licencias urbanísticas se regula en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece un año para iniciar las obras y tres años para la terminación de éstas, en caso de que no se determine expresamente. Y el apartado tercero dispone que "el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley.

Los mismos plazos y consecuencias se regulan en el artículo 43 de las Normas Urbanísticas del PGOU y artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso objeto del presente informe, el transcurso del plazo para terminar las obras queda acreditado en el informe técnico, constando además en la propia solicitud de declaración de caducidad efectuada por el interesado, la solicitud de licencia de obras para la finalización de las obras pendientes.

Siendo que la declaración de caducidad ha sido solicitada por el propio titular de la licencia, resulta innecesario conceder a éste trámite de audiencia, sin que de la solicitud ni del informe técnico resulten otros interesados que resulten afectados por la declaración de caducidad y los efectos de extinción de la autorización que la caducidad conlleva.

Habiendo solicitado el interesado licencia de obras para la finalización de las obras pendientes, deberá incoarse el correspondiente expediente y acreditarse la concesión de la misma en un plazo de dos meses desde la declaración de caducidad, siendo de aplicación, en caso contrario, los efectos señalados en el artículo 170.3 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto de la solicitud de devolución del ICIO sobre las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar, será necesaria resolución de la Delegación de Hacienda, Organización Municipal y RRHH, Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, debiéndose acreditar el importe correspondiente a las obras no ejecutadas respecto a la licencia cuya declaración de caducidad se ha solicitado y el importe correspondiente a las obras objeto de la nueva solicitud de licencia.

La competencia para la declaración de caducidad corresponde a la Junta de Gobierno Local según resulta del apartado segundo b) 8º de la resolución de Alcaldía 251/2015 de 25 de junio".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia concedida con fecha 13 de febrero de 2007 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 128/2007, para la construcción de un edificio para 6 viviendas y garaje para 6 plazas de aparcamientos a ejecutar en la C/ Madueño de los Aires, nº 24 (Expte. 264/2006-UROY).

Segundo.- Habiendo solicitado el interesado licencia de obras para la finalización de las obras pendientes, deberá incoarse el correspondiente expediente y acreditarse la concesión de la misma en un plazo de dos meses desde la declaración de caducidad, siendo de aplicación, en caso contrario, los efectos señalados en el artículo 170.3 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Respecto de la solicitud de devolución del ICIO respecto de las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar, deberá darse traslado a ARCA como órgano responsable en materia de gestión tributaria.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad Construcciones EDIMEL S.L. domiciliada en Callejuela del Carmen, 10, entreplanta, Alcalá de Guadaíra.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

4º <u>URBANISMO/EXPTE. 6451/2015 DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN LOCAL UBICADO EN LA CALLE IRLANDA Nº 1</u>.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

5º <u>URBANISMO/EXPTE. 5846/2015 DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN TERRENOS UBICADOS EN LA RUANA ALTA, PARCELA CATASTRAL 3815810TG4331N0001HK</u>.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

6º <u>URBANISMO/EXPTE. 2316/2016-UROY. CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA EN EL EXPEDIENTE 45/2009-UROY</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración de caducidad de la licencia de obras otorgada en el Expte. 45/2009-UROY, y **resultando**:

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2016, la entidad Construcciones EDIMEL S.L. solicita la declaración de caducidad de la licencia concedida con fecha 27 de enero de 2010 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 106/2010, para la construcción de un edificio para tres viviendas, cinco locales de oficina y un local sin uso definido, a ejecutar en la calle Callejuela del Carmen, nº 10 y calle Madueño de los Aires, nº 27 (Expte. 45/2009-UROY), así como licencia de obras para finalización de las obras pendientes y la devolución del ICIO sobre las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar.

2º.Con fecha 14 de marzo de 2016 se ha emitido informe técnico favorable a la declaración de caducidad, por haberse cumplido sobradamente los plazos para la terminación de las obras.

3º. Con fecha 16 de marzo de 2016 se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo con el contenido siguiente:

"La declaración de caducidad de las licencias urbanísticas se regula en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece un año para iniciar las obras y tres años para la terminación de éstas, en caso de que no se determine expresamente. Y el apartado tercero dispone que "el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley".

Los mismos plazos y consecuencias se regulan en el artículo 43 de las Normas Urbanísticas del PGOU y artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso objeto del presente informe, el transcurso del plazo para terminar las obras queda acreditado en el informe técnico, constando además en la propia solicitud de declaración de caducidad efectuada por el interesado, la solicitud de licencia de obras para la finalización de las obras pendientes.

Siendo que la declaración de caducidad ha sido solicitada por el propio titular de la licencia, resulta innecesario conceder a éste trámite de audiencia, sin que de la solicitud ni del informe técnico resulten otros interesados que resulten afectados por la declaración de caducidad y los efectos de extinción de la autorización que la caducidad conlleva.

Habiendo solicitado el interesado licencia de obras para la finalización de las obras pendientes, deberá incoarse el correspondiente expediente y acreditarse la concesión de la misma en un plazo de dos meses desde la declaración de caducidad, siendo de aplicación, en caso contrario, los efectos señalados en el artículo 170.3 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto de la solicitud de devolución del ICIO sobre las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar, será necesaria resolución de la Delegación de Hacienda, Organización Municipal y RRHH, Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, debiéndose acreditar el importe correspondiente a las obras no ejecutadas respecto a la licencia cuya declaración de caducidad se ha solicitado y el importe correspondiente a las obras objeto de la nueva solicitud de licencia.

La competencia para la declaración de caducidad corresponde a la Junta de Gobierno Local según resulta del apartado segundo b) 8º de la resolución de Alcaldía 251/2015 de 25 de junio".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia concedida con fecha 27 de enero de 2010 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 106/2010, para la construcción de un edificio para tres viviendas, cinco locales de oficina y un local sin uso definido, a ejecutar en la C/ Callejuela del Carmen, nº 10 y C/ Madueño de los Aires, nº 27 (Expte. 45/09-UROY).

Segundo.- Habiendo solicitado el interesado licencia de obras para la finalización de las obras pendientes, deberá incoarse el correspondiente expediente y acreditarse la concesión de la misma en un plazo de dos meses desde la declaración de caducidad, siendo de aplicación, en caso contrario, los efectos señalados en el artículo 170.3 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Respecto de la solicitud de devolución del ICIO respecto de las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar, deberá darse traslado a ARCA como órgano responsable en materia de gestión tributaria.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad Construcciones EDIMEL S.L. domiciliada en Callejuela del Carmen, 10, entreplanta, Alcalá de Guadaíra.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

7º <u>URBANISMO/EXPTE. 3303/2015 DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN PARCELA 58 DEL PARAJE DENOMINADO MATACHICA</u>.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

8º <u>URBANISMO/EXPTE. 11357/2015-UREC. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DENOMINADA "ALCALÁ GOLF"</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de los estatutos de la entidad urbanística de conservación denominada "Alcalá Golf", y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015 se *estimó la solicitud relativa a la modificación del artículo 2 de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" acordada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 2013, en virtud de la cual se reduce el ámbito territorial de dicha entidad de conservación urbanística mediante la exclusión de la denominada zona C, y, en consecuencia, estimar la solicitud relativa a la constitución de una nueva entidad de conservación con la denominación E.U.C. "Alcalá Golf" que deberá llevarse a cabo en el oportuno expediente que se tramite a tal efecto.* Asimismo, acordó *aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", en su artículo 2,* disponiendo expresamente que *la aprobación definitiva de la presente modificación del artículo 2 queda condicionada a la efectiva constitución de la nueva entidad de conservación con la denominación*

E.U.C. "Alcalá Golf" cuyo ámbito comprenderá la denominada zona C excluida de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf". (Expte. 654/2015-URIC).

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015 se *aprobaron inicialmente los estatutos de una nueva entidad urbanística de conservación denominada "Alcalá Golf", cuyo ámbito de actuación comprende las siguientes parcelas del Plan Parcial del SUP R8, en la actualidad APA 21* (Expte. 11357/2015-UREC):

- Parcelas lucrativas área libre privada y parcela lucrativa deportivo social privado.
- Parcelas dotacionales públicas: parcelas de espacios libres EL 1 y EL 2, parcela de uso escolar E, parcela de uso deportivo D, y parcela de uso de interés público y social SIPS.

3º. El expediente nº 11357/2015-UREC ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 20 días, habiéndose publicado el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de 2 de febrero de 2016, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y habiéndose notificado individualmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la Entidad de Conservación que como tales figuran en el expediente, en concreto, Real Club de Golf de Sevilla S.A., sin que durante el citado periodo de exposición pública se hayan presentado alegaciones.

Por otro lado, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2015, don Juan M. Navarro Garzón, en su condición de Secretario-Administrador de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" se da por notificada del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, y manifiesta que no tiene nada que alegar a dicho acuerdo y estatutos.

4º. Con fecha 17 de marzo de 2016 por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe favorable para la referida aprobación definitiva, cuyo contenido es el siguiente:

1. "Se dan por reproducidas las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Servicio Jurídico que sirvió de base para la aprobación inicial de los estatutos de nueva entidad urbanística de conservación denominada "Alcalá Golf". Respecto a la tramitación del procedimiento, en el citado informe se dispone que consistirá en la siguiente:

- Aprobación inicial de los estatutos.
- Apertura de un trámite de información pública por 20 días, previa notificación personal a los propietarios y publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva de los estatutos.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y notificación personal a los propietarios.
- Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Sin embargo, con anterioridad a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, deberá procederse a la constitución de la nueva entidad, circunstancia recogida en sus propios estatutos. Además, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Gestión Urbanística establece lo siguiente:

"1. La constitución de las Entidades urbanísticas colaboradoras, así como sus Estatutos, habrán de ser aprobados por la Administración urbanística actuante.

3. El acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras que se llevará en las respectivas Comisiones Provinciales de Urbanismo, donde asimismo se archivará un ejemplar de los Estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente.

4. Los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro.

5. La modificación de los Estatutos requerirá aprobación de la Administración urbanística actuante. Los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso, habrán de constar en el Registro".

6.. Siendo razonable la aplicación por analogía de lo dispuesto para la constitución de la Junta de Compensación en el Reglamento de Gestión Urbanística y tal como se prevé también en el artículo 3 y la Disposición Adicional Segunda de los estatutos, la constitución de la entidad deberá formalizarse en escritura pública y adquirirá personalidad jurídica en el momento en que se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tras la aprobación municipal de sus estatutos y constitución. Finalmente, como obligación inherente a las Juntas de Compensación, se establece que la escritura de constitución deberá remitirse al Ayuntamiento para su aprobación en los términos del artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

7. En consecuencia, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones al respecto, procede informar favorablemente la aprobación definitiva de los estatutos de nueva entidad urbanística de conservación denominada "Alcalá Golf" y a que se proceda a la constitución de la misma para su posterior aprobación municipal por parte de este Ayuntamiento e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

8. Es órgano competente para la aprobación definitiva de los estatutos el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por expresa delegación de éste, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la resolución de Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio.".

Por todo ello, a la vista de los antecedentes expuestos, el informe emitido que obra en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente los estatutos de la entidad urbanística de conservación denominada "Alcalá Golf", conforme al documento aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, cuyo ámbito de actuación comprende las siguientes parcelas del Plan Parcial del SUP R8 (en la actualidad APA 21):

- Parcelas lucrativas área libre privada y parcela lucrativa deportivo social privado.

- Parcelas dotacionales públicas: parcelas de espacios libres EL 1 y EL 2, parcela de uso escolar E, parcela de uso deportivo D, y parcela de uso de interés público y social SIPS.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar este de forma individual a todos los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la nueva entidad.

Cuarto.- Deberá procederse a la constitución de la nueva entidad mediante escritura pública, remitiéndose, posteriormente, copia autorizada a este Ayuntamiento para su aprobación y remisión para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. En la escritura de constitución se establecerá expresamente que la remisión para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se realizará una vez se haya aprobado definitivamente la modificación de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", en su artículo 2.

Quinto.- Designar al empleado municipal don Francisco Javier Ojeda Díaz, como representante municipal en la citada entidad.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

9º <u>URBANISMO/EXPTE. 2194/2016. LICENCIA DE OBRA MAYOR OTORGADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 59/2012-UROY: SOLICITUD DE PRÓRROGA</u>.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

10º <u>PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 382/2016. CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL DEL AÑO 2015: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local del año 2015, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local con fecha 8 de mayo de 2015 acordó conceder una subvención para gastos de alquiler a las siguientes asociaciones de vecinos: LOS GALLOS, CENTRO DE ALCALÁ, REGIDOR 2000, SANTA LUCÍA, PARQUE NORTE y PUERTA NUEVA DE ALCALÁ, con cargo a la partida presupuestaria 30401 9242 4890101.

2º. El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i)

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3º Según las bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010 (BOP nº 98 de 30 de abril de 2010), la subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta simplificada.

4º El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la técnica de Participación Ciudadana donde

se informa favorablemente que todas las asociaciones beneficiarias de la subvención han justificado favorablemente mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada excepto la asociación de vecinos Puerta Nueva de Alcalá que ha justificado favorablemente mediante cuenta justificativa simplificada y el resto de la subvención a través de reintegro realizado en la cuenta facilitada por la tesorería municipal

En consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las referidas cuentas justificativas relativas al 100% de las indicadas subvenciones concedidas a las citadas asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local en el año 2015.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la citada entidad y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

11º <u>CONTRATACIÓN/EXPTE. 1987/2015. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (EXPTE. ORIGINARIO 8087/2013, REF. C-2012/048)</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de vestuario para la Policía Local, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante resolución de la Alcaldía nº 490/2013 de 30 de agosto resultó adjudicado a DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A. la **contratación "Acuerdos Marco para el suministro de vestuario Policía Local (dos lotes), concretamente lote 1 (prendas de vestir))" (expte. 1082/2013, ref. C-2012/048)**. Con fecha 23 de septiembre de 2013, se procedió a la formalización del correspondiente contrato

2º. El precio del contrato se fijó en 79.214,80 IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 8 de agosto de 2013, una garantía definitiva por importe de 3.960,74 euros, mediante aval nº 213004173 de Deutsche BanK.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2015, por DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 1987/2015), y por el responsable de la ejecución del contrato, Ricardo Rubio García, con fecha 8 de marzo de 2016 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 1987/2015), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº8087/2013, ref.C-2012/048, objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

12º <u>CONTRATACIÓN/EXPTE. 10002/2015. CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE DIVERSOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES:</u>

PRÓRROGA DE CONTRATO (3 ÚLTIMOS MESES).- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga de contrato (3 últimos meses) de prestación del servicio de vigilancia de diversos edificios y dependencias municipales, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2012 se adjudicó a TRANSPORTES BLINDADOS S.A (TRABLISA) la **contratación de la prestación del servicio de "vigilancia de edificios e instalaciones municipales" (expte. 604/13, ref. C-2011/033)**. Con fecha 20 de junio de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, que indicaba en una de sus cláusulas que sus efectos comenzaban el día 2 de julio de 2012.

2º. La **duración inicia**l prevista del contrato se establecía en el pliego en dos años, previéndose igualmente la **posibilidad de prorrogarlo** por hasta dos años más. En este sentido, con fecha 14 de julio de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó u**na prórroga por 1 año** que finalizaba el 1 de julio de 2015.

3º. Mediante resolución de Alcaldía nº 335/2015 de 5 de agosto se acordó una n**ueva prórroga por un periodo de 6 meses,** con finalización prevista para el día 1 de enero de 2016, por lo que resultaba, por tanto, posible prorrogar el contrato por 6 meses más.

4º. Con fecha 20 de noviembre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar una **nueva prórroga por un periodo de tres meses,** siendo posible por ello prorrogar el contrato, por última vez, hasta el día 1 de julio de 2016.

5º. La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato, existiendo, igualmente, crédito suficiente y adecuado.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la **última prórroga** del contrato de prestación del servicio de vigilancia de diversos edificios y dependencias municipales, suscrito con Transportes Blindados, S.A (TRABLISA) el día 20 de junio de 2012, prórroga que se prolongará hasta el día 1 de julio de 2016, fijándose un precio total de 54.325,85 euros, IVA excluido (65.735,5 euros, IVA incluido) por la duración total de esta prórroga.

Segundo.-Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (David Cordero Gómez), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 385/2016. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE ARRABAL, SECTOR SUR.UR 09-11-CO2 PROGRAMA URBAN: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato para la redacción de proyecto, asistencia

técnica la dirección, y coordinación de seguridad y salud de las obras de reurbanización de Arrabal, sector SUR.UR 09-11-CO2 programa Urban, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2013 se adjudicó a don Rafael Cabanillas de la Torre la contratación de la ejecución de PRESTACION DEL SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO, ASISTENCIA TECNICA LA DIRECCION, Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACION DE ARRABAL, SECTOR SUR.UR 09-11-CO2 PROGRAMA URBAN" (expte. 22/2013, ref. C-2012/034). Con fecha 9 de abril de 2013, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 28.300,00 IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 14 de enero de 2013- una garantía definitiva por importe de 1.415,00, mediante ingreso en metálico.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 13 de enero de 2016, por don Rafael Cabanillas de la Torre se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 385/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Juan Antonio Cabrera Granado, ingeniero técnico agrícola, con fecha 10 de febrero de 2016 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por don Rafael Cabanillas de la Torre relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 385/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. Nº 22/2013, ref.C-2012/034, objeto: PRESTACION DEL SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO, ASISTENCIA TECNIC A LA DIRECCION, Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACION DE ARRABAL, SECTOR SUR.UR 09-11-CO2 PROGRAMA URBAN,).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

14º <u>CONTRATACIÓN/EXPTE. 9670/2016. ACUERDOS MARCO SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL (DOS LOTES): DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva de los acuerdos marco para el suministro de vestuario de la Policía Local (dos lotes), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante resolución de Alcaldía nº 490/2013 de 30 de agosto se adjudicó a GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.,la **contratación "Acuerdos Marco para el suministro de vestuario Policía Local (dos lotes), concretamente el lote 2 (calzado) " (expte. 1082/2013, ref. C-2012/048)**. Con fecha 23 de septiembre de 2013, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 14.948,14 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 9 de agosto de 2013 - una garantía definitiva por importe de 747,41 euros, mediante Aval nº 230000008438 de Unión Andaluza de Avales SGR (Avalunion SGR).

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2014, por GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte.

nº 9670/2014), y por el responsable de la ejecución del contrato, don Ricardo Rubio García, con fecha 8 de marzo de 2016 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 9670/2014), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº1082/2013, ref.C-2012/048, objeto: Acuerdos Marco suministro vestuario Policía Local (dos lotes) **concretamente el lote 2 (calzado)**).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

15º <u>CONTRATACIÓN/EXPTE. 714/2016. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO MUNICIPAL: APROBACIÓN. (REF.C-2016/003)</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación de la prestación de los servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo Municipal, y **resultando:**

1º. En la actualidad, y desde la apertura del Museo de la Ciudad, en noviembre de 2005, se vienen contratando unos mismos servicios complementarios de su actividad, desarrollándose una gestión mixta, con unas directrices políticas transmitidas por el equipo de gobierno a través del concejal delegado para esta materia, una dirección técnica municipal y una propuesta de contenidos y dotación de recursos aportada por la empresa que resulte adjudicataria.

2º. Los objetivos perseguidos con el referido contrato son los siguientes: a) disponer del soporte administrativo necesario para la adecuada gestión del Museo; b) contar con el necesario apoyo especializado para desarrollar la programación de exposiciones y actividades de artes plásticas que hasta la fecha se viene realizando en la Casa de la Cultura, en el Museo y en otros espacios municipales de acuerdo con el Plan Museográfico establecido; c) organizar con la necesaria capacitación profesional el programa didáctico del Museo; y d) dinamizar la comunicación de los contenidos y actividades del museo a través de las redes sociales, en coordinación con los servicios municipales de comunicación.

3º. Próximo el vencimiento del último contrato suscrito, se hace necesaria su nueva licitación. A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 714/2016, ref. C-2016/003, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación de los servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo de la Ciudad.

4º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Patrimonio y Museo, Comercio, Consumo, Turismo, Medio Ambiente, Formación y Empleo.
- TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: No armonizada
- PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Francisco Mantecón Campos, Técnico de Patrimonio Histórico y Museo.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Francisco Mantecón Campos, Técnico de Patrimonio Histórico y Museo.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 326.808,26 €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 395.438,00 €
- PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Cuatro años

- PLAZO DE DURACION INICIAL: Dos años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: hasta dos años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 326.808,26 €
- EXISTENCIA DE LOTES: No
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: si.

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:
- 2016: 67.279,36 €
- 2017: 98.859,50 €
- 2018: 98.859,5 €
- 2019: 98.859,50 €
- 2020: 31.580,12 €

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:
- RC nº operación 12016000003811 importe 67.279,36 € de fecha 4 de marzo de 2016.
- RCFUT 1 nº operación 12016000003812 importe 98.859,50 € de fecha 7 de marzo de 2016.
- RCFUT 2 nº operación 12016000003812 importe 98.859,50 € de fecha 7 de marzo de 2016.
- RCFUT 3 nº operación 12016000003812 importe 98.859,50 € de fecha 7 de marzo de 2016.
- RCFUT 4 nº operación 12016000003812 importe 31.580,12 € de fecha 7 de marzo de 2016.

Se ha redactado por el jefe del servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el **expediente** incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación**, abierto con varios criterios de adjudicación,** para la contratación de la prestación de los servicios complementarios para la gestión y funcionamiento del Museo Municipal del servicio indicado, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante y en el BOP de Sevilla.

Segundo.- Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas** que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, y que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) ASA3RS2JXCW4MLMKYDPELMGQZ, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como **responsable municipal del contrato** a don Francisco Mantecón Campos, técnico de Patrimonio.

Sexto.- Dar **traslado** de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

16º <u>ASUNTOS URGENTES</u>.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

16º.1. INTERVENCIÓN/EXPTE. 2675/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/002/2016. (LISTA DE DOCUMENTOS 120160000127): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/002/2016, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 120160000127.

4º. La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada por tratarse de facturas de proveedores, resultando necesario su tramitación

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, y visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 2675/2016, Refª. REC/JGL/002/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 120160000127 y por la cuantía total de ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (156.741,43 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

16º.2. PLAN URBAN/EXPTE. 2691/2016. PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACCIONES URBANAS INNOVADORAS.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de Acciones Urbanas Innovadoras, y **resultando:**

1º. La Dirección Regional de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea lanzó, en diciembre de 20125, la primera convocatoria de propuestas de la iniciativa UIA Urban Innovative Actions (Acciones Urbanas Innovadoras), que promueve proyectos piloto en el ámbito del desarrollo urbano sostenible que prueben nuevos enfoques a los desafíos a los que se enfrentan las autoridades urbanas.

2º. En este sentido el objetivo que persigue la Comisión Europea es encontrar y probar soluciones nuevas a problemas relativos al desarrollo urbano sostenible que resulten relevantes para el conjunto de la Unión. Por tanto el objetivo principal de la UIA es facilitar recursos a las autoridades urbanas de toda Europa para poner a prueba ideas audaces que no se hayan probado hasta el momento para hacer frente a desafíos conectados y estudiar cómo responden esas ideas ante la complejidad de la vida real. Los proyectos que recibirán esta ayuda serán innovadores, de alta calidad, diseñados y orientados a los resultados y transferibles.

3º. La convocatoria dotada con 80 millones de euros de ayuda, dirigida a autoridades urbanas o grupos de autoridades urbanas con las de 50.000 habitantes, se centrará en cuatro temas:

- Pobreza humana (con especial atención a los barrios desfavorecidos)
- Integración de emigrantes y refugiados
- Transición energética
- Empleo y competencias en la economía local.

4º. La fecha establecida en la convocatoria como límite para presentar proyectos es el 31 de marzo de 2016 a los 14:00 horas. Se espera que los proyectos empiecen a ejecutarse a partir del 1 de noviembre.

5º. La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada por la complejidad técnica que requiere la elaboración de un documento de estas características, no habiendo sido posible concluir el documento requerido con mayor celeridad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la solicitud de participación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la Convocatoria de Acciones Urbanas Innovadoras.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH, Nuevas Estructuras Municipales, y Central de Compras.

16º.3. <u>INTERVENCIÓN/EXPTE. 2680/2016. APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES INICIALES DEL AÑO 2016 A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las aportaciones iniciales del año 2016 a la Mancomunidad de los Alcores para la financiación de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos y de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria (E.G. 2680/2016), y **resultando:**

1º. La encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario. Del mismo modo, la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos, para la realización de

actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario.

2º. La transferencia a la Mancomunidad de los Alcores de facultades que corresponden al Ayuntamiento sobre servicios que pertenecen a su esfera de actuación, conlleva distinguir entre titularidad publica de las facultades y su ejercicio. El Ayuntamiento mantiene la titularidad de los servicios, con sus potestades y prerrogativas anejas - de ordenación, dirección e inspección, de modificación unilateral, financiación y sancionadoras -, debiendo ejercer la Mancomunidad la actividad del modo dispuesto y en los términos previstos, percibiendo por ello las compensaciones dinerarias para mantener el equilibrio económico-financiero tanto en el servicio cedido, como en la encomienda de gestión. Todo ello supone para el Ayuntamiento la obligación de proporcionar a la Mancomunidad la protección, facultades y medios adecuados. Cualquiera ruptura del equilibrio financiero como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas habrán de ser objeto de concreta valoración en cada caso, en el seno de esta comisión de seguimiento, de modo que no se produzca un quebranto a la Mancomunidad pero tampoco se desplace al Ayuntamiento el riesgo normal de una inadecuada gestión, imponiéndose a la Mancomunidad un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos.

3º. Para el seguimiento del cumplimiento de los convenios reguladores de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria y de la cesión del servicio de residuos sólidos, se creó una comisión de seguimiento cuyas atribuciones son: Elevar anualmente un informe sobre la prestación de los servicios tanto al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como a la Junta General de la Mancomunidad, previo a la aprobación del Presupuesto General de cada Entidad Local, en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones; el diseño y establecimiento de fórmulas de financiación de campañas de concienciación de los ciudadanos; la realización de los estudios económicos para fijar el coste anual de los servicios, así como para su modificación durante el ejercicio económico; y elevar a ambas entidades locales, una vez finalizado el ejercicio económico, un informe analítico para su aprobación.

4º. La Comisión de seguimiento aún no ha elevado al Ayuntamiento y a la Mancomunidad de los Alcores el informe sobre la prestación de los servicios en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones. Siendo preciso aprobar unas aportaciones iniciales para que no se vea afectada -por la falta de pagos mensuales anticipados y a cuenta- la gestión económica-financiera de los servicios encomendado y cedido, respectivamente, se considera pertinente en orden a cuantificar tales aportaciones tomar como referencia el informe sobre la prestación de los servicios en el que se señalaban los respectivos costes y aportaciones emitido, con fecha 25 de marzo de 2015, por el Coordinador de Servicios de la Mancomunidad de los Alcores y en el que, por un lado, se resumían los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y, por otro, se proponían las mejoras cuantificadas a realizar en ese ejercicio. Considerando lo expuesto en dicho informe, la Comisión de seguimiento constituida para el estudio de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y del servicio de limpieza viaria de este municipio, en la segunda sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, propuso que las aportaciones del ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la financiación en el ejercicio 2015 de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos sólidos urbanos (incluyendo la recogida selectiva y la recogida de residuos de la construcción y demolición) ascendiese a 1.814.902,07 euros y 2.933.731,95 euros, respectivamente.

Por todo ello, visto que por la Intervención se ha certificado la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para el gasto propuesto (documentos de retención de crédito con números de operación 2016000012646 y 2016000012647), previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las aportaciones anuales iniciales de este ayuntamiento a la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES para la financiación de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida selectiva y la recogida de residuos de la construcción y demolición, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual anticipado, por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.933.731,95 €) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20501.1621.4630101 del presupuesto en vigor.

Segundo.- Aprobar la aportación anual a la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES por este Ayuntamiento para la financiación de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual, por importe de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.814.902,07€) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 20501.1631.4630100 del presupuesto en vigor.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y veinte minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)	(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Gutiérrez Limones	Fernando Manuel Gómez Rincón